



Ocho de febrero de dos mil veinticuatro

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por CRUZ LUNEY DEL SOCORRO RODAS ROJAS contra SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALBORADA EXCELSIOR S.A.S, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALBORADA EXCELSIOR S.A.S	Archivo 10 del expediente digital.	\$602.035
Agencias en derecho	Segunda	N.A	N.A	\$0.00
Gastos				\$0.00
TOTAL				\$602.035

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

RADICADO N° 2022-00283-00

Ocho de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0069
RADICADO N° 2022-00283-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por CRUZ LUNEY DEL SOCORRO RODAS ROJAS contra SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALBORADA EXCELSIOR S.A.S, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$602.035 a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$602.035 a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2022-00283-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 022 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de febrero de
2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4fa556150d09fa1e8918cae9987cb78656c7a020943f1e4a6cda4b02dfe65e**

Documento generado en 08/02/2024 11:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>